



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL.
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00197-00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	OSCAR DAVID ANAYA CARDONA.
Asunto	Auto no accede corrección de auto de mandamiento de pago.

Plato, Agosto veinticuatro (24) de Dos mil Veintidós (2022).

Procede el Despacho dentro del proceso de la referencia a resolver peticiones de la ejecutante.

Su petición obedece a que se incluya en la providencia del Mandamiento de Pago el valor de los intereses de plazo vencidos y pactados conforme lo solicito en demanda inicial ya resuelta.

De lo pedido El Juzgado se abstiene de decretar en el mandamiento de pago las sumas relacionadas como intereses en la demanda y pagare aportados, hacerlo se estaría configurando el anatocismo, es decir, la capitalización de los intereses.

Los intereses generados antes y dentro del trámite de la demanda los deberá presentar en su momento la parte ejecutante conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P., y de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944c146b047aa7a1064bc74c15d1a92078722a6aa30e550a27193650a1df37d0**

Documento generado en 26/08/2022 08:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>